



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente asunto, se admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandada frente a la sentencia proferida por el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales.

El auto que admitió el recurso, se notificó por estado el 23 de agosto de 2023; y los términos de ejecutoria y para sustentar el recurso, se surtieron de la siguiente manera.

Notificación Auto que Admitió recurso de apelación: 23 de agosto del 2023.

Término de Ejecutoria (3 Días): 24, 25 y 28 de agosto del 2023.

Dentro de este término no hubo solicitud especial para la práctica de pruebas.

Traslado especial de Cinco (5) Días para sustentar Recurso de Apelación: 29, 30 y 31 de agosto y 1º y 4 de septiembre de 2023.

Dentro de este término la parte demandada recurrente no presentó sustentación del recurso de apelación

En la fecha, 6 de septiembre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-40-03-011-2022-00569-02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 876-2023

Conforme a la constancia que antecede, la parte demandada guardó silencio dentro del término otorgado mediante proveído del 22 de agosto de 2023, para sustentar el recurso impetrado, incumpliendo así con la carga procesal en el lapso concedido para ello.

Así entonces, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en el numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, se **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación formulado por la parte pasiva contra la Sentencia anticipada proferida el 27 de julio de 2023 por el Juzgado Once Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso de Ejecutivo promovido por el Banco de Occidente contra José Heriberto Londoño Orozco.

Por la Secretaría del Despacho, devuélvase la actuación al Juzgado de origen una vez esta providencia se encuentre ejecutoriada y, efectúese las anotaciones en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b191816637e4f4dd0ce3bf1e4bdc3d18edbf0df069542dd1a227dce5eb818**

Documento generado en 06/09/2023 01:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>